

EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

AÑO XX

PALMA 4 DE JUNIO DE 1892.

NÚM. 23.

REDACCIÓN.—Brosa, 21, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—San Pedro Nolasco, 7, pral.

SECCIÓN OFICIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Primera enseñanza.

Al Rector de la Universidad de Granada digo con esta fecha lo siguiente:

«En el expediente promovido por doña Eduvigis Molina, Maestra de Aljariz, anejo de Antas (Almería), solicitando rehabilitación para optar á Escuelas de igual clase que la que desempeñó en Carboneras, de la categoría de oposición, la cual tuvo que renunciar, después de haberla desempeñado más de diez años, para seguir a su esposo, Alférez del Ejército: considerando por una parte, que algunas de las disposiciones citadas en particular suscitan frecuentes dudas sobre la interpretación del artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y teniendo en cuenta por otra, que aplicado este artículo conforme á su letra, resulta casi siempre ilusorio para las Maestras, atendido el escaso número de destinos públicos que puede desempeñar la mujer, cuya circunstancia ha dado lugar á que en varias ocasiones el Consejo de Instrucción pública llamase la atención del Gobierno respecto á la conveniencia de determinar los casos en que, cumplido el requisito de los diez años de servicio, debería reputarse justificada en las Maestras la renuncia del cargo. S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído aquel alto Cuerpo consultivo, se ha dignado resolver lo siguiente: 

1.º Los Maestros que, contando diez ó más años de servicio sin interrupción en el Magisterio, renunciasen su cargo para pasar á otro destino público, podrán, justificando estos extremos y previa rehabilitación, volver á la carrera con abono del tiempo servido y con la misma categoría y antigüedad dentro de ella que disfrutasen al hacer la renuncia.

2.º Las Maestras que, contando diez ó más años de servicios sin interrupción en el Magisterio, renunciasen su cargo.

A, para pasar á otro destino público,
B, para contraer matrimonio habiendo enviudado después.

C, estando casadas, para seguir al marido por haber éste obtenido un cargo público, ó por haber sido trasladado, si le estaba desempeñando en el mismo punto en que se hallare la Escuela.

D, estando viudas, para seguir á un hijo, á un hermano ó al padre, cuando hubiesen sido trasladados, si le estaban desempeñando en el mismo punto en que se hallare la Escuela,
E, estando solteras, para residir al lado del padre, de la madre ó de un hermano, aunque no desempeñen cargo público,

podrán, justificando estos extremos y previa rehabilitación, volver á la carrera en las mismas condiciones establecidas para los Maestros por la disposición anterior.

3.º Los Maestros y Maestras que, no reuniendo las circunstancias exigidas en las disposiciones procedentes, renunciasen su cargo, podrán volver al Magisterio sin ne-

cesidad de rehabilitación ni autorización especial, con abono del tiempo servido para cuantos derechos se funden en la totalidad de servicios en la enseñanza, pero con pérdida de la categoría adquirida, y en su virtud, únicamente por oposición, ó por concurso en plazas de sueldo inferior á 750 pesetas. Como consecuencia también de esta pérdida de categoría, si se reingresase por concurso no se podrán obtener después plazas de la categoría de oposición, sin someterse á los ejercicios que en cada caso se requieran para los que nunca hubieran servido tales plazas.

4.º En cumplimiento del artículo 171 de la ley, los Maestros y Maestras que dejasen su cargo sin hacer renuncia de él ante la Autoridad que corresponda, quedarán privados de las ventajas y derechos concedidos en las disposiciones anteriores, mientras no se instruya el expediente á que se refiere el final de dicho artículo. No instruyéndose, ó no justificando en él la causa legítima del abandono del cargo, conservarán tan sólo los derechos que nazcan del título profesional, á no ser por resolución especial y atendidas las circunstancias del caso se determinase lo contrario.

5.º Cuando un Maestro ó Maestra hiciese renuncia de su destino, y la Autoridad competente no resolviera en el término de dos meses admitiéndola ó desestimándola, se entenderá admitida.

6.º En ningún caso se podrá negar la admisión de una renuncia sin motivar la resolución.

Y hallándose comprendida D.^a Eduvigis Molina en el caso C de la disposición 2.^a, se ha dignado igualmente acceder á su pretensión.»

Al trasladarlo á V. S. de orden del señor Ministro, debo hacerle observar, para que lo transmita á las Juntas provinciales y se evite la formación de expedientes innecesarios sobre derechos fundados en el art. 177 de la ley, que solo proceden los de rehabilitación para los comprendidos en las disposiciones 1.^a y 2.^a y los gubernativos previs-

tos en la 4.^a

Igualmente se ha de tener en cuenta que los preceptos de la anterior Real orden no son ni pueden considerarse disposición nueva dictada en esta fecha, sino explicación y recta interpretación del art. 177 ya citado, y por lo tanto, con efecto retroactivo en lo que no se oponga á derechos legítimamente alcanzados.

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid 29 de Abril de 1892.—El Director general, J. Diez Macuso.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien ordenar se recuerde el cumplimiento de la disposición 7.^a de la Real orden de 1.º de Mayo de 1890, por la cual se previene que los Jefes de los establecimientos de enseñanza dispondrán que los exámenes de los alumnos libres empiecen siempre por las primeras asignaturas ó grupos, escalonándolas de modo que aquéllos no sean citados a la prueba de las asignaturas de un grupo sin tener probadas las del precedente; pero si por el número de orden de su inscripción fueren llamados a examen de asignaturas incompatibles a causa de no haber sufrido aún el de las anteriores por tener en estas un número alto, tendrán presente esta circunstancia para que no les perjudique la no presentación al segundo llamamiento de los Tribunales; entendiéndose, por lo tanto, que la Real orden de 1.º de Mayo 1887 dictando reglas para el régimen interior de los Tribunales de exámenes no puede ser rigurosamente aplicada á los alumnos que por las razones expuestas se hallen imposibilitados de acudir á dicho llamamiento. Fuera de este único caso, deberá aplicarse sin excepción.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á

V. I. muchos años. —Madrid 22 de Abril de 1892.

Linares Rivas

Sr. Director general de Instrucción pública.

SECCIÓN DOCTRINAL

PEDAGOGÍA

MEDIOS DISCIPLINARIOS

«El objeto final de la disciplina, decíamos en otro artículo, debe ser formar del niño un sér apto para gobernarse á sí mismo.» «Intelectualmente considerada, la mejor disciplina es la que hace aficionarse al estudio; desde el punto de vista moral es mejor disciplina la que da al niño conciencia del bien ó del mal que se hace á sí mismo.» «No hay procedimientos automáticos, añadíamos, para dar á un espíritu el hábito y el poder de dirigirse á sí mismo, y por lo tanto sería utópico el ideal de una disciplina inflexible é invariable, que hiciera funcionar á los niños con la regularidad y la precisión de una máquina perfeccionada.» «La uniformidad de ejercicios y de movimientos, la ley del silencio y de la inmovilidad, no vienen de la naturaleza de las cosas ni de los principios pedagógicos; no son deberes morales, propiamente hablando, sino necesidades que resultan del hecho material de reunirse un gran número de niños en un mismo local y bajo la dirección de un solo Maestro, que debe atender á *todo* y á *todos*. Estas son trabas y límites á la libertad, á la espontaneidad, á la alegría de la infancia; trabas y límites que no podemos evitar, que no constituyen la disciplina, y sin embargo hay necesidad de atenderlos, porque el orden es preciso para el buen régimen de la escuela. Pero no debe nunca perderse de vista que el valor educativo de la disciplina escolar, no consiste en el exacto cumplimiento de aquellas formalidades.»

Deslindado el carácter de la disciplina, veamos los medios que podrá emplear el

Maestro para obtener los resultados que se desean.

Tomemos en primer lugar la acción del Maestro, porque todo pende de él; pueden existir causas que en ciertas escuelas hagan la disciplina más difícil que en otras; pero no existen nunca dificultades de tal naturaleza que la hagan imposible.

La primera necesidad para el Maestro que quiere obtener una verdadera disciplina es que todos los medios que emplee tiendan á conciliarle el afecto y la confianza de sus discípulos. La afección de los discípulos nace de la afección que les tiene el Maestro; pero esta afección no se obtiene por una familiaridad demasiado íntima. La dulzura y la benevolencia no excluyen la gravedad y la firmeza. La familiaridad íntima provocaría el desorden, y el amor mal entendido produciría niños mimados, es decir, niños indisciplinados. La conducta del Maestro debe ser tal que, á la par que el cariño, inspire el respeto. Al respeto puede llamarsele temor, pero el temor así entendido es un temor conveniente y saludable.

El Maestro, pues, debe ser grave y firme á la par que dulce y benévolo, justo sobre todo. Para ser justo es preciso que esté siempre vigilante, que lo vea y lo sepa todo, que conozca á todos sus discípulos, y los penetre, por decirlo así, hasta el fondo de su corazón. Todos los niños no son lo mismo, y por lo tanto no pueden ser tratados de la misma manera. Los unos son ligeros, los otros apáticos; estos tienen un orgullo que al parecer les hace indomables, aquellos una timidez que les coarta toda acción y toda iniciativa; algunos se dejan conducir por sus condiscípulos, y otros son siempre imperativos y se convierten en pequeños tiranos.

Si el Maestro conoce sus discípulos y traza su conducta sobre este conocimiento, no encontrará niños intachables é incorregibles; los tomará tales como son y se esforzará en hacerlos como deben ser. La disciplina establecida en la escuela les irá acostumbrando á someterse á un régimen co-

mún y á modificar su carácter, venciéndose á sí mismos.

El Maestro, por su conducta, por su carácter, por su lenguaje, ha de ser siempre el más persuasivo de los ejemplos. ¿Cómo exigirá la exactitud á los niños si él es inexacto? ¿Cómo reclamará la aplicación si él lleva á las lecciones un espíritu distraído y negligente? Los niños penetran pronto el espíritu del Maestro y le imitan por instinto y por espíritu de emulación. Los niños se afician al estudio cuando se les presenta la enseñanza bajo una forma atractiva que satisface su natural curiosidad.

Hay veces en que el niño necesita alguna reprensión, pero si el Maestro se muestra colérico, entonces el castigo aparece como una venganza, y en vez de corregir al niño le hace obstinado y rebelde. Hay faltas, ligerezas, aturdimientos que son propios de la edad y de la naturaleza de la infancia; estas faltas y estas ligerezas, no se corrigen por los castigos, ni hay necesidad de recurrir á ellos, dejándose llevar del celo exagerado de que vaya todo á la perfección hasta en los menores detalles. Estas ligerezas, propias de la infancia, las corrige, más que los castigos, la paciencia del Maestro. Las dificultades que se le presenten serán para él un nuevo motivo de estudio, y buscará tranquilamente nuevos medios de vencerlas. El Maestro será tanto más fuerte cuanto más se domine á sí mismo y se revista del don de la paciencia. El dominio de sí mismo es el carácter de las grandes almas, de las que son realmente fuertes. En la dirección de los niños la tranquilidad de ánimo triunfa de las más grandes dificultades. El alumno más arrebatado y que parece intratable, es siempre vencido por la calma del Maestro. Pongamos un ejemplo: Un niño de carácter violento se ha dejado llevar de un arrebatado de cólera y ha maltratado á un compañero. El Maestro le impone un castigo. El niño que ha sufrido la corrección se descompone de una manera inconveniente y se rebela contra el Maestro, profiriendo una amenaza. El niño obra indudablemente

bajo el impulso de un sentimiento violento, su imaginación se exalta y se deja arrastrar por lo que él cree que es una cuestión de dignidad y de honor. El Maestro, dueño de sí mismo, piensa desde luego que no debe empeñar una lucha con un niño. Se contenta con sonreír al espectáculo de ese sér débil que comete el error de creerse por un momento el más fuerte, y apacigua con una tranquila mirada la emoción que se había producido en la clase. Sin contestar directamente al culpable, abate aquella grande cólera con el ridículo de una sola palabra dirigida á los otros alumnos. Cuando haya pasado la exacerbación del pequeño rebelde, el Maestro puede llamarle y hablarle el lenguaje de la razón; el niño lo escuchará y se dará á partido.

El Maestro que por sus ademanes, sus gritos desordenados, por sus cóleras frecuentes, por sus amenazas exageradas, que le será imposible realizar, se presta al ridículo de sus discípulos, no adquirirá nunca autoridad sobre ellos; por el contrario, el que dominándose á sí mismo se presenta tranquilo sin ser frío, grave sin ser áspero, firme sin ser duro, justo sin ser inflexible, paciente y dulce sin ser débil, será el Maestro de sus alumnos, les dominará con facilidad, y establecerá la verdadera disciplina, porque poseerá su afecto y se atraerá su corazón.

Hay aquí una cuestión de tacto y de medida que la experiencia hace asequible al Maestro que se penetra de sus deberes. Estos medios de acción no se enseñan ni se aprenden, nacen de la misma naturaleza de las cosas, y se inventan en el momento mismo en que son precisos. No pueden ser los mismos en todas las circunstancias, ni repetirse de la misma manera en los mismos casos. Hay remedios que curan ciertas enfermedades y son peligrosos para otras. Así sucede en la escuela: es preciso que el Maestro observe, estudie, que investigue sin cesar, que conozca á los niños y ensaye la manera más conveniente de conducir á cada uno de ellos.

PARA LA ENSEÑANZA
DE LA MUJER

Como medios mecánicos para establecer la disciplina influye mucho la buena distribución del tiempo y el trabajo. Un plan trazado de antemano evita los tanteos y las discusiones sobre el orden del trabajo y la marcha de los ejercicios; ni el Maestro ni el discípulo tienen que malgastar sus fuerzas, ni el uno en actos de autoridad, ni el otro en deseos caprichosos; la vida está sujeta con anterioridad á un programa que no siendo ni la obra de la casualidad ni de la arbitrariedad, saca la autoridad de su carácter mismo é inculca la idea del orden, el respeto á la regla y el amor á la disciplina.

Lo hemos dicho otra vez y lo repetimos: el orden es indispensable para la disciplina en la escuela; pero el orden no es la disciplina. El orden tiende á establecer el silencio, la compostura en las clases, el trabajo asiduo y constante; la disciplina se dirige al porvenir y trata de formar hombres. El orden coarta la acción del niño y le impone trabas á su actividad libre y espontánea; la disciplina se vale de esas trabas y de esa sujeción necesaria para que el niño se imponga á sí mismo reglas de conducta y obre con sujeción á ellas. El orden exige la obediencia para regularizar el trabajo y aprovechar bien el tiempo; la disciplina se vale de esa obediencia para ennoblecer la dignidad del niño, y en vez de sofocar las fuerzas naturales, haciendo adquirir hábitos pasivos, las despierta y las robustece con el ejercicio de la reflexión y de la actividad, acostumbrando al niño á que vea claro en su inteligencia y vaya haciendo ensayos en gobernarse á sí mismo.

Tales son los principios de educación que se desprenden de la disciplina escolar para hacer pasar al niño gradualmente á la disciplina de su propia razón, y para ir formando su propia personalidad por medio de ejercicios bien entendidos.

B. PERALES.

La ceremonia de colocar la primera piedra del edificio que se va á construir con destino á escuelas de la Asociación para la enseñanza de la mujer en la calle de San Mateo, se celebró hace unos días en la Corte con la mayor solemnidad.

El número y carácter de la concurrencia que presenció el acto da idea del gran interés que inspira el pensamiento de la Asociación.

A la representación de ésta, por su junta directiva y cuadro de profesores, que asistieron en pleno, se agregaron las de muchos organismos del Estado, sociedades similares de Madrid y provincias, centros docentes oficiales y privados, gran número de hombres políticos importantes que han llevado trascendentales reformas ó dado impulso á la enseñanza femenina, los testamentarios de D. Fernando de Castro, los amigos y profesores que auxiliaron á este para realizar sus elevados propósitos, los antiguos alumnos que deben carreras y posiciones á la institución, los que en ella se educan actualmente y una concurrencia numerosa á la vez y escogida, en la que predominaba lucidísimamente el bello sexo.

A las cuatro, con una puntualidad altamente loable por lo ejemplar al tratarse de la construcción de una escuela, comenzó el acto con un discurso elocuente y conmovedor, en que el presidente de la Asociación, Sr. Ruiz de Quevedo, hizo la historia del proyecto de edificio, consignó la gratitud que merecen el Estado, la provincia, el Municipio, diversos centros y muchos particulares por su generoso concurso á la obra bienhechora de la enseñanza superior de la mujer y encareció la grandeza de la función social que entraña la creación y sostenimiento de esta clase de establecimientos de instrucción.

El alcalde, Sr. Bosch, expuso en breves y elocuentes frases su propósito de atender,

preferentemente desde el sitio que ocupa al progreso de la enseñanza en Madrid, consagró un sentido recuerdo al fundador de la institución D. Fernando de Castro, maestro —dijo— y amigo de muchos de los presentes, y formuló promesa especial de contribuir cuanto pudiera dentro de los medios que le proporciona su cargo al desarrollo de un organismo tan interesante para el porvenir de la mujer española.

Acto continuo se procedió á firmar el acta de la ceremonia, que fué encerrada en una caja de hierro con el retrato y biografía de D. Fernando de Castro, los estatutos de la Sociedad, la lista de los individuos de la junta directiva, la *Gaceta* del día, varios periódicos y algunas monedas con el busto de Alfonso XIII.

Y depositada la caja en el centro del sillar se dió por terminado el acto, que resultó muy solemne merced á las acertadas disposiciones del secretario de la Asociación señor Alcántara García y del profesor representante de la Escuela de Comercio don Rafael Torres Campos.

NOTICIAS GENERALES

Nuestro apreciable colega, *El Magisterio Español*, ha salido á la defensa del reciente Reglamento de Auxiliares, refutando los argumentos que contra esta disposición se han vertido y aclarando, con la autoridad que le presta el cargo que su director desempeña en el Ministerio de Fomento, algunos conceptos que no han sido bien comprendidos.

Hé aquí como se expresa respecto á la supresión y sostenimiento de dichas plazas, punto que es uno de los que mayor controversia han suscitado:

«Chócanos desde luego, la afirmación de que por el Reglamento se facilita á los Ayuntamientos la supresión de las Auxiliares. ¿Cómo? El art. 20 lo dice claramente: «Para la supresión de una Auxiliaría obliga-

toria serán necesarias *las mismas formalidades que para la de una Escuela obligatoria.*» Si esto es dar facilidades á los Ayuntamientos, nosotros lo entendemos al contrario.

Y adviértase que por una Real orden y un Reglamento no podía imponerse á los Ayuntamientos *la obligación* de tener este ó el otro número de auxiliares, y al redactar el art. 1.º en la forma que está, se comprenden cuantas por un precepto legal cualquiera existan ó puedan existir. Y que en el Reglamento se ha hecho cuanto podía hacerse actualmente, lo demuestra el preámbulo, que explica, como siempre, el espíritu de la disposición, y en el que se leen las siguientes líneas: «las Auxiliares *no son hoy obligatorias, sino cuando sustituyen* por conveniencias del servicio ó por otras causas atendibles á Escuelas obligatorias.» ¿Existe un pueblo que no tiene las necesarias Escuelas para que la enseñanza esté atendida? Pues ese pueblo, *mientras no cree las Escuelas correspondientes*, debe crear y sostener Auxiliares, y en tal caso *son obligatorias*, y el art. 17 dice, para que esto sea una verdad en la práctica: «Los Inspectores provinciales en primer término, las Juntas y los Rectores, velarán por la observancia de esta disposición.»

Por jubilación de los Maestros D. Tomás Hurtado y D. José María Galeoti, y fallecimiento de D. Martín Suárez, han quedado vacantes en Madrid tres escuelas de niños.

El Magisterio español acaba de perder uno de sus miembros más distinguidos, D. José Bertomeu y Gimeno, Maestro de una escuela pública de Barcelona, ha fallecido el día 14 del actual.

El Sr. Bertomeu era natural de Nules, por lo que podíamos considerarle como valenciano de nacimiento. Durante su vida dió patentes pruebas de su ilustración y laboriosidad, ya en oposiciones, ya escribiendo algunas obritas de mucho aprecio, ya últimamente, como Secretario general del

Congreso pedagógico, celebrado en la ciudad condal el año 1888.

¡Descanse en paz nuestro buen compañero y amigo!

EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 4 DE JUNIO DE 1892.

De *El Bien Público* de Mahon tomamos las siguientes líneas que con gusto insertamos por referirse á un antiguo íntimo amigo y compañero y que creemos han de servir de estímulo á otros compañeros y amigos:

Sr. Director de *El Bien Público*.

Ciudadela 23 Mayo de 1892.

Con grata sorpresa y aplauso de muchas familias, el domingo se recibieron muy buenas impresiones en el Establecimiento de enseñanza que dirige el aventajado profesor D. Juan Benejam.

Se dió principio con el acto de los exámenes públicos en los cuales los niños de todas las secciones fueron acreditando que los conocimientos que reciben bajo la dirección de tan ilustrado Maestro son tan sólidos como generales. Todas las materias del programa de enseñanza primaria, fueron objeto de examen, y daba gusto ver como los niños contestaban, no con respuestas de antemano formuladas sino con ideas propias que revelan el método especial del Sr. Benejam, mucho más al ser interrogados por personas competentes que distaban de estar de acuerdo con el Profesor. En Geografía y en Gramática, principalmente, los niños demostraron su suficiencia, dejando muy complacida á la Junta municipal que fué presidida por el primer Teniente de Alcalde Sr. Comella. Pero lo más original, lo más grato, lo más sorprendente, fué la velada literaria musical que hubiéramos querido ver en Barcelona ó en un Madrid para que fuera juzgada por las personas más inteligentes, por más que aquí las hu-

biera. El salón principal de clases, estaba transformado: presentando por la mañana un aspecto sério y escolar; por la noche ofrecía un conjunto alegre y risueño. La plataforma estaba adornada con multitud de flores, formando bellísimas guirnaldas y coronas: en el fondo se destacaba el pabellón nacional cubriendo un cuadro en el que había una matrona, tamaño natural, que representaba á nuestra nación.

El salón rebosaba de gente; lo más selecto del público ciudadelano estaba allí: la orquesta ejecutó la sinfonía de «Nabuco» y dióse principio al espectáculo. Apenas cesado el último acorde, subió á la plataforma el niño Francisco Barcelo y pronunció un discurso. La corta edad del muchacho, su simpático timbre de voz, la firmeza y hasta elocuencia con que dirigía la palabra al numeroso público, la materia misma del discurso, todo hizo que al concluir fuese saludado con una salva de atronadores y espontáneos aplausos. Esto fué seguido del canto de varios coros con acompañamiento de armonium y piano, dirigidos por el Profesor de música del Establecimiento, señor Oico, y de la lectura de dos poesías. Retiraronse los niños al compás de un canto francés, y la orquesta dejó oír de nuevo sus armonías.

Otra agradable sorpresa recibió poco después la concurrencia, y fué el ver salir á estos mismos niños vestidos todos con traje de marinero, lo cual aumentaba la simpatía hacia ellos. A la sorpresa sucedió el entusiasmo, á la admiración el placer, y nuevos aplausos resonaron en el espacioso salón. Aquellos niños, con una precisión y un desparpajo que admira, dada la corta edad de todos ellos, entonaron el coro de Tiburón de la conocida zarzuela «El Anillo de Hierro». La desenvoltura con que el niño Francisco Riudavets y Amengual, de Mahón, cantó Tiburón, excitaron más de una vez la hilaridad del público. Fué preciso repetir este coro para acallar los aplausos.

La segunda parte fué más amena é interesante todavía y sobre todo complació á todas las familias, porque todos los niños

tomaron parte en ella. Se trataba de personificar la España y sus colonias con todos los niños del Establecimiento, incluso los más pequeños. Etaban éstos retirados, cuando llamados por una marcha patriótica penetraron en el salón con aire marcial, empujando cada uno un asta que sostenía el escudo de la respectiva provincia. Precedía el coro con banderolas, y capitaneaban el infantil batallón dos niños que representaban Mahón y Ciudadela. Atravesaron por en medio de la concurrencia al compás de la marcha, y volvieron á retirarse, quedando empero los del coro sobre la plataforma, los cuales cantando aires alusivos á cada reino, fueron éstos apareciendo sucesivamente por grupos, y ya encima de la plataforma, cada provincia ostentaba sus glorias, sus blasones, sus monumentos, sus hechos históricos, etc. Los más pequeñitos, apenas podían pronunciar las palabras, pero lo hacían con tal desenfado, que ello excitaba más el entusiasmo del público.

Luego fueron llamados de nuevo en dos de fondo, y al llegar á la plataforma rendían el pendón, que era depositado á los piés de la matrona, que durante este acto se había descorrido el velo que la cubría, formando, con todos los pendones que reflejaban sus hermosos escudos, un admirable cuadro. Después de un corto intermedio, volvieron á aparecer los niños del coro con otros distintivos, y ya en la plataforma, se adelantó un chiquitín vestido de dómine, con su peluca y su frac, llamado Antonio Moll y Cardona, y se oyó aquel coro tan interesante de «Los Comediantes de Antaño» que empieza: «*Escuchemos las lecciones del insigne Director,*» que con interesante mímica fué cantado, distinguiéndose el citado protagonista por lo melodioso de su voz y singular desenfado. El público no cabía en sí de entusiasmo; fué preciso también repetir aquel coro, pero con agradable sorpresa se vió que se había cambiado la letra y la mímica. En fin, fué una de aquellas fiestas escolares que es preciso presenciar para formarse concepto de ella.

Admiramos el celo, laboriosidad, paciencia é iniciativa de nuestro amigo el Sr. Benejam, al mismo tiempo que la maestría del Profesor de música Sr. Oleo, quien nos manifestó también una vez más sus especiales dotes para enseñar al que no sabe, puesto que ya en otras ocasiones le hemos visto sacar partido de individuos recogidos en los talleres.

La Autoridad local obsequió á los alumnos del Sr. Benejam con prodigalidad de dulces, concediendo á los más aventajados diplomas de honor; y todas las familias guardarán grato recuerdo de tan amena reunión.—A. F.

Ha sido jubilada por imposibilidad física la maestra de S. Lorenzo (Manacor.)

ALMANAQUE DEL MAESTRO

MES DE JUNIO DE 1892

Días de vacación durante este mes.—5, 12, 19, 26, domingos; 16º, Jueves, Corpus Christi; 29, miércoles, San Pedro y San Pablo.

Examen general.—El art. 40 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1847 dispone que se celebren exámenes una vez al año con la solemnidad que se requiere; se repartirán premios para estimular á los niños.

Año económico.—El día 30 de este mes termina el año económico, y conviene arreglar la cuenta de la Escuela para presentarla al Ayuntamiento por conducto de la Junta local y mandar copia de ella á la provincial, con el V.º B.º del Alcalde y sello de la Alcaldía.

Presupuestos de Escuelas.—Si las Juntas locales no los han remitido, la Junta provincial los reclamará directamente á los Maestros.

Imprenta de Bartolomé Rotger